



UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE CLASE Y PARA LA CREACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE CLASE Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN DEL ALUMNADO

TÍTULO PRELIMINAR

Se crean estos Órganos con el fin de dotar a la Universidad de un vehículo de representación de los alumnos y comunicación directa y recíproca con los estamentos de gobierno y gestión de la UCAM, entendiéndose que puede ser un foro adecuado para transmitir tanto las inquietudes y sugerencias de mejora por parte de los alumnos, como las directrices y pautas de funcionamiento por parte de los responsables de las distintas organizaciones de la UCAM.

TÍTULO I: ELECCIÓN DE DELEGADOS DE CLASE

Art. 1. Corresponde al Vicerrectorado de Alumnado:

- a) La superior dirección y responsabilidad de la organización de las elecciones de alumnos.
- b) La adopción de aquellas resoluciones de carácter general que sean necesarias para la buena marcha de los comicios.
- c) La resolución en última instancia de los recursos que se presenten en relación con las elecciones.
- d) Las demás que no queden expresamente atribuidas a este órgano.

Art. 2. El proceso electoral comienza con el establecimiento por parte del Vicerrectorado de Alumnado de una fecha, con quince días de antelación como mínimo, para la realización de elecciones por grupo de clase, y que será aproximadamente un mes después de comenzado el curso académico.

Art. 3. Se realizará un único proceso electoral por cada turno (mañana y tarde), simultáneamente en todos los grupos.

Art. 4. En cada grupo se constituirá la mesa electoral, presidida por el profesor que en ese momento le corresponda impartir clase, y con la presencia de dos vocales, que serán el primer y último alumno de la lista alfabética de clase.

Art. 5. La lista oficial de clase hará las veces de censo electoral, de forma que el alumno deberá identificarse ante la mesa en el momento de depositar su voto. Haciendo uso de las papeletas oficiales, cada alumno escribirá el nombre y apellidos del candidato que prefiera, y depositará su voto ante la presidencia de la mesa.

Art. 6. Transcurrido el período de votación, se cerrará la mesa y se procederá al escrutinio de los votos, que será público.

Art. 7. Se considerarán nulas las papeletas que contuvieran el nombre de más de un candidato; las que contuvieran expresiones gráficas que no consistan estrictamente en el nombre de un candidato; y las que fueran ilegibles o impidieran la identificación exacta del candidato.

Art. 8. Realizado el recuento de votos, se levantará acta de los resultados, que será firmada por los miembros de la mesa y por el Delegado y Subdelegado electos, asignando el carácter de Delegado de Grupo al candidato más votado y el siguiente por número de votos será el Subdelegado. La mesa enviará sin dilación la referida acta al Vicerrectorado de Alumnado.

Art. 9. En el plazo de cinco días, inmediatamente siguientes al del escrutinio, el Vicerrectorado de Alumnado proclamará los candidatos electos de cada grupo y publicará los resultados en el tablón del Vicerrectorado. Dentro de los diez días siguientes a la proclamación de los Delegados y Subdelegados electos, podrán sustanciarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados. Asimismo, la Secretaría de la UCAM comprobará que la situación académica y administrativa de los Delegados y Subdelegados es correcta.

Art. 10. Funciones y responsabilidades de los Delegados y Subdelegados:

- a) Representar al colectivo de su clase ante el resto de alumnos, profesores, directores de carrera, personal de administración y servicios, y órganos de gobierno de la UCAM.
- b) A solicitud de sus compañeros, transmitir la información que conozca relacionada con los servicios docentes y no docentes de la UCAM. En especial, los contenidos de las reuniones como miembro de la comisión permanente de representación del alumnado, deberán ser transmitidos a sus respectivos delegados de clases.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados donde se prevea su participación.
- d) Permanecer como delegado en funciones al comienzo de un curso académico, hasta que se realice un nuevo proceso electoral, siempre que continúe siendo alumno de la UCAM. De no ser así, será sustituido en funciones por el subdelegado electo.
- e) Asistir regularmente a clase y mantener contacto habitual con sus compañeros, profesores, tutores, etc.
- f) En caso de incumplimiento reiterado de las funciones y responsabilidades anteriores, y a petición del conjunto de la clase y el subdelegado, el Vicerrectorado de Alumnado valorará la posibilidad de sustitución por el subdelegado o realizará un nuevo proceso electoral.

TÍTULO II: CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE CLASE

Art. 11. El conjunto de Delegados y Subdelegados de clase constituirá la Asamblea General de Representantes de Clase, máximo órgano de representación de los alumnos de la UCAM.

Art. 12. La Asamblea General de Representantes de Clase se reunirá como mínimo dos veces por curso académico, realizando el Vicerrectorado de Alumnado las correspondientes convocatorias.

Art. 13. La Asamblea General de Representantes de Clase también podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición expresa de, al menos, la tercera parte de sus miembros, o bien a solicitud de la mayoría absoluta de representantes de Centro. Esta petición se formulará por escrito, e incluirá el orden del día previsto para la reunión. El Vicerrectorado de Alumnado determinará, en función de las necesidades docentes, el emplazamiento adecuado para su celebración.

TÍTULO III: ELECCIÓN DE DELEGADOS DE CENTRO

Art. 14. El Vicerrectorado de Alumnado informará mediante comunicación personal escrita a los Delegados y Subdelegados de Clase del período de presentación de candidaturas al proceso de Elección de Delegados de Centro, así como de las disposiciones que sean de aplicación. Las candidaturas presentadas se exhibirán en el Tablón del Vicerrectorado de Alumnado.

Art. 15. Los Delegados y Subdelegados de Clase solo podrán ser candidatos y votar en el ámbito de sus correspondientes Centros. La papeleta oficial de votación se podrá obtener en Secretaría, dónde también se encontrará ubicada la correspondiente urna que recogerá las votaciones.

Art. 16. Una vez finalizado el proceso, se realizará el correspondiente escrutinio, y se levantará Acta Oficial por parte del Secretario General de la Universidad. El Vicerrectorado de Alumnado proclamará a los Delegados y Subdelegados de Centro electos para el curso académico en vigor mediante resolución publicada en el Tablón del Vicerrectorado, en los 5 días siguientes a la finalización del proceso. En caso de que alguna Facultad/Escuela no obtuviera representación alguna, será potestad del Vicerrectorado de Alumnado la realización de una segunda votación.

Art. 17: Funciones y responsabilidades de los Delegados y Subdelegados de Centro:

- Representar al colectivo de alumnos de su Facultad/Escuela ante profesores, directores de carrera, personal de administración y servicios, órganos de gobierno de la UCAM, etc.
- A solicitud de sus compañeros, transmitir la información que conozca relacionada con los servicios docentes y no docentes de la UCAM al personal responsable del Vicerrectorado de Alumnado.
- Permanecer como Delegado/Subdelegado de Centro en funciones al comienzo de un curso académico, hasta que se realice un nuevo proceso electoral, siempre que continúe siendo alumno de la UCAM. De no ser así, será sustituido en funciones por el Subdelegado electo.
- Asistir a las reuniones de los órganos colegiados donde se prevea su participación, y mantener contacto habitual con los Delegados/Subdelegados de Clase de su Facultad/Escuela mediante reuniones periódicas.

- En caso de incumplimiento reiterado de las funciones y responsabilidades anteriores, el Vicerrectorado de Alumnado podrá revocar la condición de Delegado de Centro.

TÍTULO IV: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN DEL ALUMNADO

Art. 18. Elegidos los Delegados y Subdelegados de Centro, se constituirá la Comisión Permanente de Representación del Alumnado, que estará formada por:

- Los Responsables del Vicerrectorado de Alumnado y Secretaría General de la UCAM.
- El Delegado de cada Centro, que en caso de no poder asistir a las reuniones previstas, estará representado por el Subdelegado.

Art. 19. La Comisión Permanente de Representación del Alumnado ostentará la delegación de funciones de la Asamblea General de Representantes de Clase, con el fin de agilizar la comunicación con los estamentos de gestión de la UCAM.

Art. 20. La Comisión Permanente de Representación del Alumnado celebrará reuniones periódicas (sesiones ordinarias), como mínimo una vez al mes y sesiones extraordinarias a solicitud de, al menos, la mitad de sus miembros.

Art. 21. La Universidad, a petición del Delegado de Centro, hará constar como mérito académico en su expediente su condición de Representante de Centro, haciendo mención expresa al curso académico en que fue elegido.